

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 23 MAY 2018	
No. de BITÁCORA 09/AH-0373/05/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003884

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIRBAC MEXICO S.A. DE C.V. PASEO DEL VALLE NO. 4640 INT A GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO TEL. 33 50-00-25-00 CORREO ELECTRONICO: timoteo.escobar@virbac.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. VME990302RH7	VIGENCIA INICIAL 23/05/2018 VIGENCIA FINAL 23/05/2019
--	--	--

NOMBRE COMERCIAL EFFIPRO DUO EXTRA LARGE DOG
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Fipronil: 5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-trifluorometil] fenil]-4-[(trifluorometil) sulfinil] pirazol Piriproxifen: 4-fenoxifenil (RS)-2-(2-piridiloxi) propil éter

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	CAS 1200068-37-3 / 95737-68-1	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
--	---	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN Fipronil 10.0% - Piriproxifen 3.0%

CANTIDAD 113	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 113	UMT KILOGRAMOS	FRACCION ARANCELARIA 3808.91.99
------------------------	---------------------------------------	----------------------------	--------------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN COMERCIALIZACION

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO FRA	PAIS DE PROCEDENCIA FRA	ADUANA DE ENTRADA Guadalajara, Jalisco Veracruz, Veracruz Altamira, Tamaulipas Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco Ciudad de Mexico, México
---	-----------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA



0050221

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

000383

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número: NA

MAEL/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Mtro. Noe Ríos Somoza.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.